

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 182

Sábado 11 de agosto de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se aplica el Decreto de 8 de mayo de 1961 a la plaza de alguacil del Ayuntamiento de Villalar de los Comuneros (Valladolid).

Esta Dirección General ha acordado otorgar su visado a la inclusión en la excepción prevista en el párrafo dos del artículo 2.º del Decreto de este Ministerio de 8 de mayo de 1961, exclusivamente a la plaza de alguacil del Ayuntamiento de Villalar de los Comuneros (Valladolid).

El presente visado, a los solos efectos del límite de edad para la jubilación, no implica alteración alguna de las plantillas que estén en vigor visadas por este Centro Directivo.

Madrid, 27 de julio de 1973.—El director general, p. d., el secretario general, Fernando Pedrosa Roldán.

3.364

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes

de setiembre de 1973, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 25 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite de girasol, 1.060 litros.
Aceite puro de oliva, 675 litros.
Alubias blancas, 350 kilos.
Alubias pintas, 250 kilos.
Arroz entero, 410 kilos.
Azúcar, 940 kilos.
Bacalao fresco, 470 kilos.
Bacalao seco, 240 kilos.
Besugo fresco, 296 kilos.
Bertorella, 400 kilos.

Bollería: Bollos de azúcar, 14.720 unidades, y Magdalenas, 6.500 unidades.

Bonito en aceite, 30 kilos.
Bonito en escabeche, 120 kilos.
Bonito fresco, 190 kilos.
Café, 35 kilos.
Caldo de pollo concentrado, 55 kilos.
Carne de pollo, 1.090 kilos.
Carne congelada de 1.ª, 1.200 kilos.
Carne congelada de 2.ª, 1.900 kilos.
Congrio abierto, sin cabeza, 236 kilos.
Chicharros frescos, 300 kilos.
Chocolate con leche, 105 kilos.
Chocolate familiar, 25 kilos.
Chorizo, bocadillos, 230 kilos.
Chorizo para cocido, 60 kilos.
Dulce de membrillo, 190 kilos.
Fideos y pasta para sopa, 525 kilos.
Foie-gras, 10 kilos.
Frutas variadas, 10.200 kilos.
Galletas María y Vainilla, 50 kilos.
Garbanzos, 250 kilos.
Guisantes en conserva, 50 kilos.
Harina de trigo para la cocina, 310 kilos.
Hortalizas variadas, 6.500 kilos.
Huevos de gallina, 2.450 docenas.

Jabón común en trozos, 64 kilos.

Jabón industrial, 400 kilos.

Jamón serrano, 31 kilos.

Jamón York, 260 kilos.

Leche de vaca, 17.500 litros.

Lentejas, 350 kilos.

Malta molida, 25 kilos.

Mantequilla tres gustos, 90 kilos.

Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 125 kilos.

Mermeladas de frutas (Ciruela, melocotón y pera), 460 kilos, y 400 raciones individuales.

Mortadela con aceitunas, 45 kilos.

Patatas (nuevas), de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 4.525 kilos.

Pescados congelados, 3.565 kilos

Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 260 kilos.

Pimientos morrones en conserva, 50 kilos.

Preparados de cacao, 35 kilos.

Queso curado, 190 kilos.

Sal en grano, 300 kilos.

Sal fina, 60 kilos.

Salchichas frescas, rojas y blancas, 290 kilos.

Salchichón, 100 kilos.

Sardinas en aceite, 140 kilos.

Sardinas frescas, 400 kilos.

Sosa Solvay, 200 kilos.

Suela de 1.ª, 32 kilos.

Tocino fresco, 200 kilos.

Tomates en conserva, botes de 5 kilos, 155 kilos.

Vaqueta, 20 kilos.

Vinagre de vino, 235 litros.

Vino blanco, embotellado, 75 litros.

Vino común, 550 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abas-

tecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

NOTA.—Los artículos que tengan carácter de fluctuantes en los respectivos precios, podrán ser ofrecidos: a) a un precio fijo y determinado; b) a un precio en función del precio medio de cotización que corresponda al artículo durante el mes del suministro, siempre que tal cotización pueda resultar acreditada oficialmente, a satisfacción de la Corporación. Por ejemplo, el precio unitario de la docena de huevos podrá ofertarse a la cotización media mensual, de la tablilla de Madrid o con un porcentaje de baja sobre la misma, las frutas, verduras y pescados, en función del precio medio mensual de mercado mayorista en plaza, acreditarse con certificación de la administración del Mercado Central.

Valladolid, 10 de agosto de 1973.—El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

Plas. 2.140 3.421—2.957

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

Nota extracto de información pública

Autorización de instalaciones eléctricas.—Exp. 22.868.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid.

Autorización administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a infor-

mación pública la petición de instalación de línea a 13,8 KV., y centro de transformación de 160 KVA., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Evaconsa.

b) Lugar: Santovenia de Pisuegra.

c) Finalidad: Fabricación de hormigón.

d) Características: Línea a 13,8 KV., derivada de la de E. P. V., Cabildo Nicas-Renedo, en término municipal de Santovenia, de 65 metros. Apoyos metálicos, crucetas metálicas, aisladores vidrio y cable Al-Ac de 43,05 mm².

Centro de transformación interior con transformador de 160 KVA., relación 13.200-398-230 V.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 286.282 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Valladolid, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 30 de julio de 1973. El delegado provincial, Manuel González Herreros.

Plas. 500 3.325—2.958

ADMINISTRACION MUNICIPAL

RUEDA

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario de 1972, así como las de valores auxiliares y de administración del patrimonio del mismo año, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, durante los cuales y ocho días más pueden formularse reparos y observaciones a las mismas de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Rueda, 30 de julio de 1973.—El alcalde (ilegible) 3.362—2.959

Anuncio de Pago diferido Plas. 180

SAN PABLO DE LA MORALEJA

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, la del patrimonio municipal y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, todas ellas correspondientes al ejercicio de 1972, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cuyo plazo y ocho días más pueden presentarse cuantas reclamaciones, reparos y observaciones estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

San Pablo de la Moraleja, 3 de agosto de 1973.—El alcalde, Antonio Cendón.

Pago diferido
Plas. 230 3.392—2.960

SANTA EUFEMIA DEL ARROYO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para abastecimiento de agua, pavimentación y alumbrado público, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Santa Eufemia del Arroyo, 30 de julio de 1973.—El alcalde, Hilario Román.

Pago diferido
Plas. 200 3.280—2.961

VELASCALVARO

Aprobadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias de los arbitrios municipales de rústica y urbana, correspondientes al año actual de 1973, se hallan expuestas al público por espacio de diez días en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones.

Velascalvaro, 30 de julio de 1973. El alcalde, Pablo Toledano.

3.337—2.962

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 120

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Rubén de Marino, magistrado, juez de primera instancia número tres de Valladolid y en funciones del número uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se cumplimenta carta orden de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en diligencias de cuenta jurada promovida por el procurador don Manuel Martínez Martín contra doña Amelia Sánchez Moreno y su esposo, sobre pago de ciento treinta y cinco mil ciento veintidós pesetas y a instancia de la parte ejecutante se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, la siguiente finca propiedad de los demandados.

Seis octavas partes de una finca en el término de Valladolid, a las afueras de las puertas de Madrid, en el Callejón de los Tramposos, hoy calle de la Azucarera, que tiene una superficie de 2.750 metros cuadrados con 86 decímetros cuadrados. Linda al Norte, finca de los señores Mendicote y Navas; Este y Sur, Ferrocarril del Norte, y Oeste, con la calle de la Azucarera. Sobre dicha finca se ha construido un hotel de planta baja y piso principal denominado Mirasol, toda ella cercada de tapia y empalizada, conteniendo tubería de riego y motor eléctrico. Inscrita al tomo 956, folio 213, finca 14.802. Valorada en cinco millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día nueve de octubre próximo a las once de la mañana, en la Sala Audiencia, y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y que la certificación del Registro de la Propiedad se encuentra de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que el rematante acepta

la subsistencia de las cargas anteriores y preferentes si las hubiere y quedará subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que el remate puede hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres.—Rubén de Marino.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

PAGO PREVIO
Plas. 740 3.210—2.963

MEDINA DEL CAMPO

Don Víctor Manuel Sanz Pérez, juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 96 de 1973, se sigue expediente de dominio para la inmatriculación de una finca rústica que luego se dirá, promovido por doña Florentina Piñero Domínguez, mayor de edad, soltera, empleada y de esta vecindad, siendo dicha finca la siguiente:

Casa señalada con el número 9 de la calle del Marqués de la Ensenada, de esta población, hoy Santa Teresa, y compuesta de planta baja, distribuida en varias habitaciones y dependencias y corral, de ciento sesenta y cinco metros cuadrados de superficie; que lindaba, según el título, por la derecha, entrando en ella, con casa de don Tomás Bayón, hoy de don Esteban Santos San José; izquierda y fondo, con el Convento de las Monjas Agustinas, adquirida por la solicitante mediante compra a don Tomás Piñero Arévalo; dicha casa ha sido derribada y construida sobre su solar otra que se describe así: Casa de nueva planta, señalada con el número 9 de la calle de Santa Teresa, de este casco urbano, compuesta de planta baja, destinada a local de negocio y otras dos plantas más, principal y segundo, compuestas cada una de salón comedor, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño y cuarto de aseo, balcones a la calle y galerías al patio. Medida superficial por planta ciento cuarenta y seis metros cuadrados, de los que ciento veintiséis me-

tros cuadrados y un decímetro están contruidos. Linda, como ya se dijo de la casa vieja, por la derecha, entrando, con otra de Esteban Santos San José, y por la izquierda, y fondo, con el Convento de las Monjas Agustinas.

En cuyo expediente, he acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento de que, de no verificarlo en dicho plazo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Medina del Campo, a siete de julio de mil novecientos setenta y tres.—Víctor Manuel Sanz Pérez.—El secretario (ilegible).

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Ptas. 690

3.143—2.964

BENAVENTE

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de la ciudad de Benavente y su partido, en autos de puicio ejecutivo número 39 de 1972, seguidos a instancia de don Rafael Zurro Ferreras, contra don Hilario de Rojas de Vega, vecino de Serrada, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación, de la siguiente finca embargada como de la propiedad del demandado:

Una casa en el casco de Serrada y su calle de Barrio Nuevo, es de planta baja y alta, con diferentes habitaciones y corral; mide lo edificado 66 metros cuadrados y lo sin edificar 111 metros cuadrados aproximadamente; linda: Derecha, entrando, casa de Teófilo García Barcenillas; izquierda, casa de Gregorio Rivera, y fondo, cañada. Tasada en trescientas cincuenta mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el de igual clase de Medina del Campo, el día vein-

tiacho de septiembre próximo, a las doce horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la misma, deberán acreditar su personalidad, mediante exhibición del Documento Nacional de Identidad y consignar el diez por ciento del valor que sirve de base para esta segunda subasta en la mesa del Juzgado o en uno de los establecimientos destinados al efecto; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido precio; que la finca embargada no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, entendiéndose que los licitadores prestan su conformidad con esta circunstancia; la certificación de cargas se halla unida a los autos donde podrá ser examinada por los licitadores; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que las cargas o gravámenes a que estén afectos los bienes embargados continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Benavente, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

ANUNCIO DE
PAGO DIFERIDO
Ptas. 630

3.259—2.965

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Medina del Campo

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de Tributos del Estado de la zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos los débitos pertenecientes al Municipio de Castronuño, y año 1971, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se

refiere, sin que puedan llevarse a efecto las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase saber por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican las fincas, conforme dispone el art. 99,7 del Reglamento general de recaudación de 14 de noviembre de 1968, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el transcurso de ocho días desde la publicación del anuncio, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importe y fincas embargadas

Deudora, doña Claudia Díez Hernández.—Débito, 3.122 pesetas.

Cereal 1.ª, e improductiva, a San Gregorio, en término municipal de Castronuño; polígono 15, parcela 110 a y b, de cabida toda ella 1-80 hectáreas; linda al Norte, la 98 y 101, de Alfonsa Vegas Prieto y la deudora; Sur, la 111 y 112, de María Félix de Vargas y hermanos y J.-Manuel Moya del Valle; Este, la 108 y 109, de J.-Manuel Moya del Valle y Julia Seoana Alonso, Oeste, J.-Manuel Moya del Valle.

Otro cereal de riego, de 2.ª, y reguero improductivo, en citado término; polígono 19, parcela 171 a y b, al pago de sendero de las Carretas, de cabida toda ella de 88 áreas y 75 centiáreas; linda al Norte, camino de Siete Iglesias y reguera; Sur, la 172, de la deudora; Este, la 27, de Angeles Díez Díez, y Oeste, la 28, 165, 166, 168, 169 y 170, de Isabel Díez Díez, Clemencia García Corzo, Sebastián Nicolás Hernández Chillón, Esteban Alonso García y Juana Alvarez Hernández.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Castronuño, 19 de julio de 1973.
Dionisio Barriuso Sanz.

3.372

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL